DIRECCIÓN NACIONAL
DE PROPIEDAD
INTELECTUAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Contrato N° 11

Entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), domiciliada en España 323, República del Paraguay, representada para este acto por Patricia Stanley, con Cédula de Identidad N° 903.438, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma RECORD ELECTRIC SAECA, domiciliada en Boggiani 5889, República del Paraguay, representada para este acto por Jeffrey Conrad Harder, con Cédula de Identidad N° 2.431.545, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE Provisión de Materiales Eléctricos", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Provisión de Materiales Eléctricos.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	Monto
2014	2	1	1	00	340	30	15.000.000
2014	2	1	3	00	340	30	9.850.000
2014	2	1	4	00	340	30	17.150.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 277.215.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CD N° 8/2014, convocado por la UOC DE LA DINAPI. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°187/2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNIT RECORD ELECTRIC	PRECIO TOTAL RECORD ELECTRIC
31201502-001	Cinta autoadhesiva aislante eléctrica	10	RESA	CHINA	2.750,00	27.500,00
39101601-002	focos de bajo consumo 15 w	400	RESA	CHINA	8.400,00	3.360.000,00
39101701-001	Tubos fluorescentes 40 w	400	RESA	CHINA	2.450,00	980.000,00
39121308-999	Llave de un punto de embutir	30	RESA	CHINA	4.850,00	145.500,00
39121308-999	Toma corriente de embutir	30	RESA	CHINA	5.250,00	157.500,00
26121635-006	Rollo de cable de 1 mm2 de 100 mt	1	IMPACO	PARAGUAYA	68.000,00	68.000,00
26121635-006	Rollo de cable de 2 mm2 de 100 mt.	1	IMPACO	PARAGUAYA	124.600,00	124.600,00
26121635-006	rollo de cable de 4 mm2	1	IMPACO	PARAGUAYA	233.000,00	233.000,00

El monto del presente contrato asciende a la suma de Gs. 5.096.100

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 3 meses.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; España 323.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

RECORD ELECTRIC
S.A.E.C.A.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 14, de julio del 2014.

Jeffrey Conrad Harder
RECORD ELECTRIC

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

Patricia Stanley
Directora Nacional